



BOP

SÁBADO, 27 DE SEPTIEMBRE DE 2025

N.º 223

DEPUTACIÓN DE LUGO

boletin@deputacionlugo.org
www.deputacionlugo.gal

Dep. Legal: LU-1-1968

Administración: San Marcos, 8 - 27001 Lugo
Tel.: 982 260 124/25/26 - Fax: 982 260 205

AYUNTAMIENTOS

CERVANTES

Anuncio

BASES REGULADORAS PARA LA SELECCIÓN DE UN/A (1) TÉCNICO/A DE ORIENTACIÓN LABORAL COMO FUNCIONARIO/LA INTERINO/LA PARA EL PROGRAMA DE ORIENTACIÓN LABORAL.

Primera.- Objeto de la convocatoria.

Es objeto de esta Convocatoria y Bases reguladoras la selección mediante procedimiento de concurso - oposición, de un/la (1) técnico/a de orientación laboral, que prestará servicio en el Ayuntamiento de Cervantes como funcionario/la interino/la para el programa de Orientación Laboral, en la modalidad prevista en el artículo 10.C del EBEP y en el artículo 23.2.C de la Ley 2/2015 de 29 de abril de Empleo público de Galicia con una duración de 12 meses a jornada completa, conforme a la subvención concedida al amparo del Orden de 27 de diciembre de 2024 de la Consellería de Empleo, Comercio y Emigración, por la que se establecen las bases reguladoras y la convocatoria pública para la concesión de subvenciones para la realización de actividades de orientación laboral en el ejercicio 2025.

La persona seleccionada prestará sus servicios en el Ayuntamiento de Cervantes.

Segunda.- Modalidad y funciones.

La modalidad de prestación del servicio será la de funcionario interino en la modalidad prevista en el artículo 10.C del EBEP y en el artículo 23.2.C de la Ley 2/2015 de 29 de abril de Empleo público de Galicia, y estará vinculada a la financiación del servicio por parte de la Xunta de Galicia.

La duración de la interinidad será de 12 meses desde su formalización, y en cualquier caso finalizará el día que finalice el programa, como máximo el 12 de noviembre de 2026.

La jornada laboral será a tiempo completo, conforme al establecido por la normativa vigente aplicable en el momento del nombramiento.

Las funciones del puesto se ajustan para la realización del servicio a lo establecido en el artículo 11 del Real decreto 438/2024, de 30 de abril, por lo que se aprueba la cartera común de servicios del Sistema nacional de empleo, incluyendo las siguientes actividades según el Orden de la convocatoria:

- Elaboración de un perfil individualizado: comprenderá la elaboración de un perfil individualizado de la persona usuaria que permita su evaluación, con el apoyo, entre otros elementos, de evidencias estadísticas, para la mejora de su empleabilidad, y que facilite el ulterior diseño bien de un itinerario personalizado formativo que recoja todas las opciones de los diferentes sistemas de formación, bien de un proceso de busca activa de empleo. La elaboración del perfil individualizado se realizará mediante el diagnóstico de la situación de partida de la persona usuaria, que comprenderá una atención personalizada, para identificar sus habilidades, competencias, formación y experiencia profesional, así como su edad o pertenencia a colectivos prioritarios, sus intereses, su situación familiar, ámbito territorial, tiempo y motivos de desempleo, percepción de prestaciones o ayudas económicas a la activación y cualquier otra variable personal o social que pueda ser relevante, en función de sus necesidades y expectativas. A partir de este diagnóstico se elaborará un perfil competencial donde se recogerán todas las competencias adquiridas por la persona a lo largo de su vida. El diagnóstico resumirá la valoración realizada, destacando los factores personales y profesionales que posicionan favorablemente a la persona usuaria en la consecución de su objetivo profesional, así como los principales obstáculos de acceso al empleo, incluidas las posibles desigualdades que pudiera sufrir por razón de género, pertenencia a colectivos de atención prioritaria u otro condicionante sociocultural.
- Titorización individual, asesoramiento continuado y atención personalizada que estará libre de perjuicio y estereotipos de cualquier índole, especialmente de género, edad y discapacidad, orientación sexual, identidad de género, lengua y origen nacional o étnico, y prestará atención a las necesidades específicas de las distintas etapas vitales, en particular aquellas que producen mayor alejamiento del mercado laboral,

como la maternidad y el cuidado de personas menores o mayores o las causadas por la situación sociosanitaria de las personas y/o de los tratamientos prescritos a estas.

El asesoramiento técnico continuado contendrá un o varios de los siguientes servicios:

- Asesoramiento técnico sobre la situación del mercado de trabajo, perfiles profesionales que requieren las empresas, programas o actuaciones de políticas activas de empleo y servicios del Sistema nacional de empleo. Consiste en la comunicación sobre los datos o circunstancias relativas al mercado de trabajo y los programas o actuaciones de políticas activas de empleo que puedan resultar de utilidad para incrementar las oportunidades de empleo o de mantenimiento del empleo y la promoción profesional de la persona titorizada, incluida la información acerca de los servicios de empleo garantizados y los métodos de acceso a estos.
- Asesoramiento técnico sobre la oferta formativa de los sistemas de formación existentes, programas de activación para el empleo ajustados a las suyas necesidades y acreditación de las competencias adquiridas a través de la experiencia dónde está otras vías formales o informales de formación. Este servicio incluirá la provisión de información sobre la formación específica disponible en cualquier de los sistemas, en el momento de asesoramiento, que incluyan acciones formativas que permitan la adquisición efectiva, o el incremento sensible de competencias que redunden en una mayor capacidad de inserción o de mantenimiento del empleo y la promoción profesional de la persona asesorada. La información facilitada será aquella que, en función del perfil de la persona demandante de empleo, mejor atienda, tanto a completar las lagunas competenciales detectadas en el proceso de diagnóstico, como a los requerimientos y demandas del mercado de trabajo y, de ser adecuado, tendrá como base la posibilidad de realizar itinerarios formativos accesibles, progresivos, acumulables y adaptados a las suyas necesidades y a las del mercado laboral.

- Asesoramiento en la aplicación de técnicas para la busca activa de empleo. Incluirá la provisión de información y el entrenamiento en lo manejo básico de medios, técnicas y herramientas accesibles para la busca de empleo por cuenta ajena adaptados al perfil profesional de la persona asesorada, incluyendo el acceso a los medios de autoevaluación de competencias profesionales, detección de posibles lagunas curriculares, así como las fórmulas de acceso a los medios y servicios para su cobertura.

La información suministrada recogerá los medios y técnicas de busca y acceso a la oferta de empleo privada y las convocatorias, bolsas y programas de empleo públicos. De ser el caso, podrá incluir información básica sobre autoempleo y emprendimiento colectivo o la derivación a un servicio especializado de asesoramiento en la materia.

- Asesoramiento y apoyo técnico para la definición del currículo, que reflejará el perfil de la persona asesorada en tener de competencias. Este servicio comprenderá la provisión de información y entrenamiento en lo manejo básico de medios, técnicas y herramientas accesibles para la elaboración del historial profesional sobre el que construir cada uno de los currículos con que concurrir a cada oferta concreta, así como las técnicas de adaptación de las competencias a los requerimientos de la oferta de empleo.
- Itinerario o plan personalizado de actuación adecuado al perfil de la persona demandante de los servicios de empleo, que detallará las principales actividades propuestas con el objeto de mejorar la empleabilidad de la persona usuaria, e incluirá información concreta sobre la formación específica disponible en los distintos sistemas de formación teniendo en cuenta las necesidades del sistema productivo, el empleo local y los sectores emergentes o estratégicos o, de ser el caso, iniciativas de emprendimiento, autoempleo y economía social, así como sus necesidades de conciliación corresponsable de la vida familiar y laboral.

El itinerario prestará especial atención a la eliminación de sesgos y estereotipos de cualquier índole, especialmente de género, edad, discapacidad, orientación sexual, identidad de género, lengua y origen nacional o étnica. Requerirá el acompañamiento del personal de orientación para las personas demandantes de servicios de empleo que fueron perfiladas, mediante la aportación de información sistematizada y relevante que permita a la persona asesorada alcanzar un mayor conocimiento sobre sus capacidades e intereses y definir y alcanzar con más seguridad sus objetivos.

- Coordinación y colaboración con el resto de personal de orientación laboral y con la Red de técnicos de empleo de Galicia para el intercambio de información y buenas prácticas en el campo del empleo, el emprendimiento y el análisis y prospección del mercado laboral.
- Mejora continuada de sus propias competencias y recursos profesionales para la orientación laboral a través de la participación en las acciones de formación y capacitación específicas que se determinen desde la Dirección General de Formación y Colocación.
- Cualquier otra relacionada que se le encomiende.

Tercera.- Requisitos.

Para poder participar en el proceso selectivo, las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) **Nacionalidad:** Ser español/la o nacional de otro Estado, estos últimos, de acuerdo con el dispuesto en el artículo 57 del TREBEP.

b) **Edad:** Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder la edad máxima de jubilación forzosa.

c) **Capacidad funcional:** poseer las capacidades y aptitudes físicas y psíquicas que sean necesarias para lo desempeño de las correspondientes funciones o tareas que son objeto del presente contrato.

d) **Habilitación:** no haber sido despedido mediante expediente disciplinario, de ninguna Administración pública o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni encontrarse en inhabilitación absoluta o especial para lo desempeño de empleos o cargos públicos por resolución judicial, cuando se trate de acceder a la misma categoría profesional a la cual se pertenecía. Idéntico requisito les será exigido a los nacionales de otros Estados, en su caso.

e) **Compatibilidad:** no estar incurso en causas de incompatibilidad de conformidad con el establecido en la Ley 53/1984 de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

f) **Titulación:** estar en posesión del título de licenciada/lo universitaria/el, arquitecta/el, ingeniera/el o grado; ingeniero/a técnico, diplomado/a universitario, arquitecto/a técnico o grado. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

g) **Nivel de Celga requerido: IV** Dicha acreditación del conocimiento de lengua gallega se realizará de conformidad a lo previsto en la normativa de aplicación; con arreglo al Sistema de Certificación de Lengua gallega (CELGA) actualmente vigente, o sus certificaciones equivalentes, debidamente homologadas por el órgano competente en materia de política lingüística de la Xunta de Galicia (en lo previsto en el Orden de 16 de julio de 2007, y Orden de 10 de febrero de 2014, que modifica la anterior, al respeto de los certificados oficiales acreditativos de los niveles de conocimiento de lengua gallega).

En todo caso, y con arreglo a lo previsto en el artículo 51.2 de la Ley del Empleo Público de Galicia, los/las aspirantes que no acrediten el conocimiento de la Lengua Gallega que se requiera en las correspondientes bases específicas, o estar en condiciones de obtenerlo dentro del plazo de presentación de instancias, deberán realizar una prueba específica de conocimiento de lengua gallega, de conformidad a lo previsto en la base séptima, y que calificará al/a la aspirante como apto o no apto.

Los requisitos anteriores se deberán reunir con referencia al último día del plazo de presentación de instancias.

Cuarta.- Presentación de instancias.

Las instancias de participación, dirigidas al Sr./Sr. alcalde - presidente del Ayuntamiento de Cervantes, se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, en horario de oficina de 9 la 14.30, en el Registro de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Cervantes (cervantes.sedelectronica.gal), o a través de cualquier otro método admitido por la legislación vigente en la forma determinada en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, durante el plazo de **5 días hábiles** contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de la convocatoria en el BOP de Lugo.

Sí, conforme al anterior, si presenta la instancia a través de las oficinas de Correos, deberá aparecer el sello en la propia solicitud. De otro modo, la fecha de anotación en el Registro General será a que se tenga en cuenta a todos los efectos.

Con el objeto de conocer la presentación de las instancias en otros registros o en las oficinas de Correos y poder realizar su seguimiento, en estos supuestos, las personas solicitantes deberán comunicarlo durante el mismo plazo de presentación de instancias, remitiendo copia de la solicitud presentada y ya inscrita, mediante la siguiente opción:

- Correo electrónico dirigido a la dirección ayuntamiento.cervantes.cervantes@eidolocal.es, indicando como asunto: expediente 253/2025 Selección de técnico/a de orientación laboral. En este supuesto se enviará copia escaneada de la solicitud inscrita

Las personas aspirantes harán constar en la instancia que reúnen todos los requisitos señalados en la base 3ª, y aportarán inexcusablemente los siguientes documentos:

- Fotocopia del DNI o documento identificativo en vigor.
- Fotocopia de la titulación exigida en la base tercera letra f) de esta convocatoria.
- Relación de los méritos que aleguen para su evaluación en la fase del concurso.
- Documentación acreditativa de los méritos alegados, segundo lo establecido en la Base 7ª, en original o fotocopia cotejada por fedatario público o por funcionario competente, pues no se tomarán en consideración ni serán valorados aquellos méritos que no se aleguen y no queden debidamente acreditados, en todos los sus extremos, dentro del plazo de presentación de instancias.

Con la presentación de la instancia para tomar parte en el proceso selectivo se entenderá que las personas interesadas aceptan y acatan todas y cada una de las bases de esta convocatoria.

Quinta.- Admisión de personas aspirantes.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía dictará resolución, en el plazo máximo de 3 días hábiles, declarando aprobada la lista provisoria de admitidos/las y excluidos/las. Esta resolución se publicará en el tablero de anuncios en la sede electrónica del ayuntamiento: <http://cervantes.sedelectronica.gal> señalándose un plazo de tres (3) días hábiles contado a partir de lo siguiente al de la publicación de la resolución para que los aspirantes excluidos puedan emendar, de ser el caso, el defecto que motivó la exclusión.

En la publicación se indicará el nombre y apellido, y fracción del DNI de los aspirantes. Para tal efecto, la estimación o desestimación de dichas peticiones de correcciones se entenderán implícitas en la resolución por la que se publique el listado definitivo de admitidos y excluidos.

Una vez transcurrido el dicho plazo, el alcalde dictará resolución definitiva, contra a la que se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con el establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o se podrá interponer directamente el recurso contencioso administrativo ante el Juzgado del Contencioso Administrativo de Lugo, en el plazo de dos meses, contados desde la misma fecha, de conformidad con el dispuesto en el art. 8.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa.

El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se les reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en el procedimiento que se convoca. Cuando de la documentación que debe presentarse, en el caso de superar el procedimiento selectivo, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los/las interesados/las decaerán en todos los derechos que habían podido derivar de su participación en el procedimiento.

Los datos personales (nombre, apellidos, dirección a los efectos de notificaciones) de los candidatos que participen en el procedimiento selectivo, serán utilizados únicamente para el fin del presente procedimiento selectivo, y con el fin de dar cumplimiento al principio de publicidad exigido en la vigente legislación.

El listado definitivo de personas admitidas y excluidas, se publicará en el tablero de anuncios en la sede electrónica del ayuntamiento: <http://cervantes.sedelectronica.gal>

Sexta.- Tribunal calificador.

El tribunal estará constituido por un número impar de miembros, uno de los cuáles actuará como presidente/la y otro como secretario/a del tribunal.

Todos los miembros deberán contar con nivel de titulación igual o superior a la exigida para el acceso al puesto convocado.

El alcalde nombrará por decreto los miembros del tribunal y sus suplentes y fijará la fecha de su constitución, ajustándose a lo previsto en el artículo 60 del Estatuto Básico del Empleado Público, que será publicado en el tablero de anuncios de la sede electrónica del ayuntamiento <http://cervantes.sedelectronica.gal>.

Los miembros de los tribunales deberán abstenerse de intervenir cuando concurren en ellos, circunstancias de las previstas en el 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Asimismo, los/las aspirantes podrán recusar a los miembros del tribunal cuando concurren en ellos alguna de las circunstancias previstas en la presente base, conforme el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia, cuando menos, de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente. En todo caso se requiere la asistencia del/a presidente/la y del/a secretario/a o de los que legalmente los sustituyan.

El procedimiento de actuación del tribunal se ajustará a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, levantando de cada sesión acta que se autorizará con la firma del secretario/a y con el visto bueno del Presidente/a.

Los tribunales podrán disponer la incorporación de asesores especialistas para las pruebas en que así lo estimen necesario o conveniente. Dichos asesores actuarán con voz y sin voto, limitándose al ejercicio de las especialidades técnicas en base a las cuáles colaboran en el respectivo tribunal.

Los miembros del tribunal, así como los asesores o colaboradores que se incorporen a este, tendrán derecho por su concurrencia a las sesiones al pago de asistencias en la cuantía establecida de conformidad con el previsto en el Real Decreto 462/2002 de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio, teniendo en cuenta las actualizaciones de esta vigentes en la fecha de la realización de las pruebas.

El tribunal resolverá por mayoría de votos de sus miembros presentes todas las dudas y propuestas que se produzcan para la aplicación de las normas contenidas en estas bases, y estará facultado para resolver las

cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas, así como adoptar las medidas necesarias.

Séptima.- Contenido, desarrollo y cualificación de las pruebas selectivas.

Publicada el listado definitivo de las personas aspirantes admitidas, el Tribunal, se reunirá a los efectos de valorar los méritos alegados debidamente acreditados de las personas aspirantes, segundo lo dispuesto en el artículo 13.2 del Orden de 27 de diciembre de 2024 de la Consellería de Empleo, Comercio y Emigración, por la que se establecen las bases reguladoras y la convocatoria pública para la concesión de subvenciones para la realización de actividades de orientación laboral en el ejercicio 2025.

Será requisito imprescindible estar en posesión de titulación universitaria media o superior (Título de licenciado/a universitario/la, arquitecto/la, ingeniero/la o grado; Título universitario de ingeniero/la técnico/a, diplomado/a universitario/la, arquitecto/la técnico/a o grado) así como alcanzar una puntuación mínima total en el concurso de tres con cincuenta (3,50) puntos.

FASE DE CONCURSO

La puntuación **máxima total** de la fase de concurso se establece en **doce (12,00)** puntos y será el resultado de sumar los méritos que se enumeran en el párrafo siguiente con los límites que se señalan para cada uno de ellos.

Baremo

Formación específica en materia de orientación laboral (máximo 3,50 puntos)	Puntuación
Máster o cursos en materias de orientación laboral (integración laboral, inserción laboral, orientación/integración profesional).	0,50 puntos por cada 25 horas formativas
Formación complementaria relacionada con las tareas del puesto de trabajo (máximo 1,00 punto)	Puntuación
• Formación sobre la prospección del mercado laboral • Creación de empresas y autoempleo , cooperativas, emprendimiento • Mejora de habilidades para el asesoramiento y atención en el ámbito laboral • Igualdad de oportunidades en el ámbito del empleo • Selección de personal; recursos humanos • Formación en género y discapacidad en el ámbito del empleo	0,25 horas por cada 25 horas formativas
Experiencia profesional directamente relacionada con el puesto (máximo 3,50 puntos) La experiencia profesional deberá acreditarse exclusivamente a través del contrato de trabajo en que conste lo desempeño de una ocupación igual o equivalente a la requerida, de las recogidas en la CNO. En el caso de personas trabajadoras autónomas, se acreditará con el alta en IAE/IAE (y actualización) y con las facturas en que consten los servicios prestados. Se juntará informe de vida laboral en ambos casos. Cuando se trate de colaboraciones, bolsas, tutorías, docencia, educación social o servicios sociales, se acreditará con la certificación de organismos oficiales en que deberá constar el tiempo de realización y, de ser el caso, copia de las condiciones de la convocatoria	Puntuación
Por cada mes realizando tareas directamente relacionadas con el puesto ofertado: técnico/a de orientación: orientación laboral/profesional, tutorías laborales con personas adultas, inserción laboral, etc.	0,40 puntos por cada mes
Experiencia profesional indirectamente relacionada con el puesto (máximo 2,00 puntos)	Puntuación
Por cada mes realizando tareas técnicas indirectamente relacionadas con el puesto ofertado (agentes de empleo, prospectores de empleo, agentes de desarrollo local, técnicos de empleo en entidades locales...)	0,20 puntos por cada mes
Conocimientos ofimáticos debidamente acreditados (máximo 0,75 punto en esta epígrafe). Los conocimientos se deben acreditar mediante la aportación de títulos, diplomas y/o certificaciones académicas.	Puntuación
Por los cursos acreditados sobre sistemas operativos, programas ofimáticos, programas de diseño y navegadores web, gestión de redes sociales o espacios web para la publicación de contenidos (blogs, wikis...)	0,10 puntos por cada 15 horas de curso

Otros méritos (máximo 0,25 puntos)	Puntuación
Curso de lenguaje administrativo (solo puntúa uno)	Medio: 0,15 puntos Superior: 0,25 puntos
Discapacidad (máximo 1 punto)	Puntuación
Por haber reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%, y la compatibilidad entre la discapacidad y el desarrollo de las tareas y funciones del puesto mediante el correspondiente certificado del órgano competente	1 punto

Serán objeto de valoración las acciones/cursos de formación específica, perfeccionamiento o especialización directamente relacionadas con las funciones y/o competencias profesionales propias de la vacante convocada, y que cuenten con homologación/reconocimiento oficial (entendiendo, a tal efecto, que habían sido impartidas, organizadas, reconocidas y/u homologadas por Administraciones Públicas, entidades u organismos dependientes de estas y/o habilitados oficialmente a los dichos efectos formativos (como sindicatos o colegios profesionales). No serán valoradas las acciones formativas de menos de 20 horas, ni la asistencia a jornadas, seminarios, simposios o similares. Tampoco se valorarán los cursos de antigüedad mayor la 15 años.

Para la acreditación de esta formación se deberá aportar el título correspondiente o certificación equivalente y acreditativa de haber superado el curso o acción formativa alegada, expedidos por la entidad/organismo organizador o responsable de la actividad formativa. En los documentos acreditativos de la realización de los cursos/acciones formativas deberá constar la fecha de su realización, su duración (en horas), así como su objeto, con indicación de temario/materias impartidos (excepto en supuestos de cursos monográficos); de no figurar/acreditarse dichos extremos, no serán objeto de valoración.

En caso de que la duración solo se establezca por créditos y no por horas, cada crédito equivaldrá la 10 horas. Se valorarán por una sola vez los diferentes cursos/acciones con un mismo objeto o referidos a una misma materia (excepto que quede claramente constatado que el contenido hubiera sido diferente, o que se tratara de actualizaciones); valorándose, únicamente, el de nivel superior, avanzado o, de resultar coincidentes, el de fecha más próxima.

No se tendrán en cuenta otras formas de acreditación de la formación específica diferentes de las previstas en estas bases.

Para la acreditación de la experiencia profesional se deberá aportar la siguiente documentación justificativa:

1. En el caso de servicios prestados en régimen laboral, mediante contrato de trabajo, o certificado de servicios prestados junto con certificación de vida laboral acreditativa de dichos servicios y expedida por el órgano competente de la seguridad social.
2. En caso de que los servicios prestados fueran como funcionario, mediante resolución del nombramiento y/o la toma de posesión o certificado de servicios prestados junto con certificación de vida laboral acreditativa de dichos servicios y expedida por el órgano competente de la seguridad social.

En todo caso, de esta documentación justificativa deberá concluirse/deducirse, a ojos vistas e inequívoco, el puesto/plaza/categoría/condiciones en los que se habrían prestado los servicios que se pretende que sean valorados, así como el tiempo de efectiva prestación. De lo contrario, los/las aspirantes deberán aportar, la mayores, certificación expedida por el funcionario/la o órgano competente de la entidad correspondiente en la que se reflejen y acrediten, claramente, tales extremos.

No se computarán los servicios que se habrían prestado simultáneamente con otros igualmente alegados, y se reducirán proporcionalmente los prestados a tiempo parcial.

A los efectos de la valoración de la experiencia, un mes equivaldrá la 30 días de trabajo. En caso de acreditación de periodos de trabajo por días, un mes vendrá determinado por la acumulación de 30 días de trabajo. No se valorarán fracciones inferiores a un mes.

FASE DE OPOSICIÓN:

Primero Ejercicio. Consistirá en un ejercicio tipo test de un máximo de treinta (30) preguntas y tres (3) preguntas de reserva, con tres respuestas alternativas, que abarque la totalidad del programa, con un tiempo máximo para realizarlo de treinta (30) minutos. El Tribunal elaborará el examen tipo test y fijará los criterios para su corrección, pudiendo penalizar las respuestas erróneas o establecer otros criterios objetivos de corrección.

Este ejercicio se valorará hasta el máximo de 18 puntos.

Según ejercicio. Prueba de gallego. Los/las aspirantes que no acrediten el conocimiento de la Lengua Gallega que se requiera en las correspondientes bases específicas, o estar en condiciones de obtenerlo dentro del plazo de presentación de instancias, deberán realizar obligatoriamente una prueba específica de

conocimiento de lengua gallega, que se llevará a cabo el mismo día que y a continuación del primero ejercicio, y que calificará al/a la aspirante como apto o no apto.

CUALIFICACIÓN DEFINITIVA.- La puntuación total de los participantes vendrá determinada, por la suma de los puntos obtenidos en la fase de concurso y en la de oposición.

De producirse empate en la puntuación final se emplearán como criterios de desempate, por orden correlativo: la mayor puntuación en la fase de oposición, y de persistir el empate la puntuación del apartado 1º del baremo de méritos, 2º, 3º, 4º, 5º, 6º y 7º de lo dicho baremo recogido en la base séptima.

Octava.- Resultados de la preselección.

El Tribunal publicará en el Tablero de Anuncios en la sede electrónica del ayuntamiento: <http://cervantes.sedelectronica.gal>, en el mismo día en que se acorde, la relación de puntuaciones otorgadas, y elevará a la Alcaldía propuesta de la persona candidata para el nombramiento a favor del/la aspirante poseedor/la de la puntuación más alta, junto con el acta de la sesión.

Antes de formalizar el nombramiento, la persona que corresponda por el orden de prelación se remitirá una **propuesta de preselección al Servicio de Orientación Laboral de la Dirección General de Formación y Cualificación para el Empleo**, aportando su currículum, a los efectos de que aquella proceda a examinarlo y valorarlo según el baremo regulado en su convocatoria de concesión de subvenciones, y obtener su visto bueno.

El servicio de orientación laboral verificará que la persona preseleccionada por la entidad alcanza la puntuación mínima establecida en el baremo. Para el caso de que la persona preseleccionada no alcance la puntuación mínima exigida, el Ayuntamiento deberá presentar una nueva persona candidata dentro del plazo previsto para la selección y contratación, según el orden de prelación resultante del proceso de selección.

Sin este requisito no se podrá formalizar el nombramiento, salvo en el caso que resulte seleccionado personal técnico que ya fuera baremado al amparo de los programas de orientación laboral en ejercicios anteriores, tal y como se establece en el Artículo 13 del Orden de 27 de diciembre de 2024 de la Consellería de Empleo, Comercio y Emigración.

Novena.- Listado de reserva.

En el acta de la última sesión se incluirá un listado de las personas aspirantes que superen la puntuación de 3,50 puntos en la fase de concurso, en orden descendente de puntuación total obtenida en el proceso de selección. Las personas que formen parte de la misma podrán ser llamadas (siempre respetando el orden del listado) para cubrir procesos de incapacidad temporal, maternidad, vacaciones, permisos o cualquier otra circunstancia, siempre durante el período de la presente contratación.

Décima.- Presentación de documentos y toma de posesión.

El/a candidato/la propuesto/la para ser contratado deberá aportar en el plazo de tres (3) días hábiles la siguiente documentación, excepto que ya la había presentado anteriormente junto con la instancias de participación:

- Certificación médica actualizada en la que se haga constar expresamente que la o el aspirante reúne la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias del puesto de trabajo. Esta certificación no podrá tener una antigüedad superior a los tres (3) meses anteriores a lo que dice de final del plazo de presentación de instancias, acreditativo de poseer la capacidad funcional para el desarrollo de las tareas habituales de la plaza a la que se aspira, y en el que se hará constar que no se padece enfermedad o limitación física o psíquica incompatible con las funciones del puesto.
- Copia compulsada de la tarjeta de la Seguridad Social.

A no presentación dentro del plazo fijado de la documentación exigida en esta base y excepto en los casos de fuerza mayor o cuando del examen de la misma se deduzca que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 3ª, no podrán ser contratados sin perjuicio de la responsabilidad en que habían incurrido por falsedad en la solicitud de participación. En este caso se procederá a notificar al candidato que obtuviera la siguiente mayor puntuación para que aporte la referida documentación, procediéndose al igual que en el supuesto anterior.

Una vez cumplidos los requisitos señalados, se procederá a formalizar el nombramiento de la persona seleccionada. Hasta dicho nombramiento, la persona seleccionada no tendrá derecho a ninguna percepción económica.

Décimo primera.- Normas finales.

Primera. Para todo el no previsto en estas Bases será de aplicación supletoria lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en la Ley 5/1997, de 22 de julio, reguladora de Administración Local de Galicia, en el Real Decreto 896/1991 de 7 de junio, en el Real Decreto 364/1995 y demás legislación vigente de aplicación.

Segunda. Excepto la convocatoria, que se publicará en el B.O.P. de Lugo, así como en el tablero de anuncios del Ayuntamiento de Cervantes y en su sede electrónica, los sucesivos actos y comunicaciones que se deriven de la celebración de este proceso selectivo se harán públicos solo a través del Tablero de Anuncios en la sede electrónica del ayuntamiento: <https://cervantes.sedelectronica.gal>

Tercera. Todos los actos administrativos derivados de esta convocatoria y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos por la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas.

DÉCIMO SEGUNDA. - PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

Los datos personales proporcionados por las personas interesadas para la solicitud de participación en el proceso, así como aquellos otros que se recojan o elaboren con motivo del desarrollo de este, serán tratados por el Ayuntamiento de Cervantes en su condición de responsable del tratamiento, con la finalidad de llevar a cabo la tramitación y gestión del procedimiento de selección y las actuaciones que se deriven de este.

La legitimación para el tratamiento de los datos es el cumplimiento de una misión realizada en interés público conforme lo dispuesto en el artículo 6.1.y) del Reglamento general de protección de datos (RXPd), con base en lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y fundamentada en un interés público esencial (artículo 9.2.g) del RXPd). Los datos identificativos de las personas excluidas y admitidas serán publicados conforme lo detallado en la base sexta de esta resolución.

Las personas interesadas podrán solicitar ante lo responsable del tratamiento el acceso, rectificación, limitación y supresión de sus datos, así como oponerse a su tratamiento por motivos relacionados con su situación particular, a través de la dirección ayuntamiento.cervantes.cervantes@eidolocal.es.

10.4.- Información adicional

la) Plazo de conservación:

Los datos serán conservados durante el tiempo necesario para poder cumplir con las obligaciones legales que encomienda la normativa administrativa, y siempre, cumpliendo por lo menos con el tiempo mínimo de conservación de la información. De conformidad con lo regulado en el artículo 26 de la LOPDGGD será lícito el tratamiento por esta Entidad de los datos con fines de archivo en interés público, siempre cumpliendo con la normativa vigente de archivos y documentación.

b) Inexistencia de decisiones automatizadas:

En este tratamiento no se tomarán decisiones automatizadas.

c) Derechos en relación con los datos facilitados

- Las personas interesadas tienen derecho a acceder a sus datos personales, al plazo de conservación de sus datos, mismo a obtener una copia de los datos objeto del tratamiento.
- Asimismo, tiene derecho de rectificación de los datos se son inexactos.
- Los interesados tienen derecho a la limitación del tratamiento, para eso deberán de solicitarlo al responsable, la cual deberá de suspender el tratamiento de los datos cuando los ciudadanos soliciten la rectificación o supresión de sus datos, hasta que se resuelva su solicitud.
- Los interesados podrán ejercer el derecho de supresión (derecho al olvido) siempre que se den las circunstancias enumeradas en el RGPD y segundo lo regulado en el artículo 15 de la LOPDGGD.
- El afectado puede ejercer el derecho de oposición al tratamiento, siempre por motivos relacionados con su situación personal, con la excepción del que se acredite un interés legítimo, o sea necesario para el ejercicio o defensa de reclamaciones. Igualmente, cuando el tratamiento tenga por objeto la mercadotecnia directa.
- El interesado tendrá derecho a la portabilidad a obtener los datos en un formato estructurado, de uso común y de lectura mecánica, y a transmitirlos a otro responsable del tratamiento cuando el tratamiento esté basado en el consentimiento o se efectúe por medios automatizados

Los interesados podrán ejercer los derechos enumerados en los párrafos anteriores, a través del trámite establecido en la sede electrónica del Ayuntamiento de Cervantes <http://cervantes.sedelectronica.gal>

d) Reclamación ante la autoridad de control

Podrá presentar reclamación ante la Autoridad de Control en materia de Protección de Datos competente mediante escrito dirigido a la Agencia Española de Protección de Datos, C/Jorge Juan núm. 6, 28001 Madrid o bien accediendo a la suya sede electrónica: <https://sedeagpd.gob.es/sed-electronica-web/>

ANEXO I. TEMARIO

Bloque I

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Características. Estructura y principios generales. Derechos y deberes fundamentales. Garantías de los derechos fundamentales y de las libertades públicas. La suspensión de los derechos y libertades. La organización territorial del Estado. La Administración local en la Constitución de 1978.

Tema 2. La Comunidad Autónoma de Galicia. El Estatuto de Autonomía. Competencias. Instituciones de autogobierno.

Tema 3. El municipio: concepto, elementos, competencias.

Tema 4. La organización municipal. Alcaldía, tenientes de la Alcaldía, pleno y Junta de Gobierno Local.

Tema 5. Principios de actuación de la Administración pública: eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación.

Tema 6. Principios generales del procedimiento administrativo. Normas reguladoras. Días y horas hábiles, cómputo de plazos. Los interesados en el procedimiento administrativo. Abstención y recusación. Capacidad de obrar y representación. Derechos de los ciudadanos. Las fases del procedimiento administrativo: iniciación, ordenación, instrucción y terminación del procedimiento administrativo. Obligación de resolver y silencio administrativo.

Tema 7. El acto administrativo: concepto, clases y elementos. Motivación y notificación. Eficacia de los actos administrativos. Ejecutividad y ejecución forzosa. Suspensión. Validez e invalidez del acto administrativo. Validación, conservación y conversión.

Tema 8. Administración electrónica: concepto. Régimen jurídico de la administración electrónica. Registros, comunicaciones y notificaciones electrónicas. Gestión electrónica de procedimientos administrativos.

Tema 9. Potestad reglamentaria local. Las ordenanzas. Los reglamentos. Los bandos.

Tema 10. El Real decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la ley del estatuto básico del empleado público: el personal al servicio de las administraciones públicas. Derechos y deber. Adquisición y pérdida de la relación de servicio. La Seguridad y salud en el trabajo: la Ley de prevención de riesgos laborales. Derechos y obligaciones de los trabajadores en materia de prevención de riesgos laborales.

Bloque II

1. Ley 2/2015, de 29 de abril, de empleo público de Galicia.

2. Políticas activas de empleo. Definición. Objetivos. Tipos. Políticas pasivas. Concepto. Beneficiarios y requisitos.

3. Servicio Público de Empleo de Galicia (SPEG): distribución territorial de oficinas de empleo. El portal de empleo. Derechos y deber de la persona desempleada inscrita como demandante de empleo. Renovación de la demanda.

4. ORDEN de 16 de julio de 2025 por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la puesta en práctica de programas integrados de empleo de Galicia y se convocan para el año 2025 (código de procedimiento TR332A).

5. Marco conceptual de la orientación laboral en el SNE y en el SPEG: definición de orientación laboral. Concepto de orientación para el empleo. Áreas de intervención. Perfil profesional del/de la orientador/la laboral. Orientación profesional presencial y telemática. El compromiso de actividades. Itinerario individual y personalizado de empleo y formación.

6. La orientación profesional para el empleo y asistencia para el autoempleo (OPEA). Evaluación de actividades y satisfacción del usuario.

7. La intermediación laboral. Perfil. Gestión por competencias.

8. Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE). Prestaciones y subsidios.

9. Portales de empleo y autoempleo .

10. Ayudas a la contratación de personas jóvenes. El Sistema nacional de garantía juvenil.

11. Programas de fomento de empleo público para la contratación de desempleados para la ejecución de proyectos de interés general y social: subvenciones otorgadas por servicios públicos de empleo en los ámbitos de colaboración con las corporaciones locales y con los órganos de la Administración general del Estado y sus organismos autónomos.

12. Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: título preliminar, títulos I, II, IV, V y VIII.

13. El Sistema de formación profesional para el empleo en el ámbito laboral. Antecedentes. Principios del sistema. Marco de regulación actual y normativa de desarrollo. Iniciativas. Financiación. Vinculación con el Sistema nacional de cualificaciones y formación profesional. El Catálogo nacional de cualificaciones profesionales.
14. Programas de formación para desempleados. Gestión de las ofertas. Gestión de la formación programada por las empresas. Empresas beneficiarias y obligaciones. Organización, financiación y ejecución de la formación.
15. Los certificados de profesionalidad: estructura y contenido. El reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral.
16. Régimen de obligaciones de los beneficiarios de prestaciones por desempleo. El compromiso de actividad. Infracciones y sanciones de trabajadores y empresarios en materia de protección por desempleo.
18. Mercado de trabajo. La oferta. La demanda. Indicadores del mercado de trabajo. El comportamiento de las ocupaciones, especialmente en Galicia.
19. Los perfiles profesionales de la oferta de empleo. La clasificación ocupacional y su importancia en materia de empleo. Nuevos perfiles profesionales.
20. Competencias digitales para la orientación laboral. Búsqueda, selección y tratamiento de la información. Sistemas y fuentes para la información en la orientación profesional y laboral. Empleo 2.0.
21. Los itinerarios personalizados de inserción: Concepto. Fases.
22. Técnicas y herramientas de empleo: canales de búsqueda de empleo. Currículo. Carta de presentación. Carta de motivación. Carta de agradecimiento. Herramientas con soporte web2.0. Entrevistas de selección de personal.
23. Tendencias actuales del mercado de trabajo en Galicia. Perspectiva de género y mercado laboral.
24. La evaluación en los procesos de orientación laboral: fases para la construcción de un proceso de evaluación. Criterios, indicadores de evaluación y fuentes de verificación.
25. La contratación laboral: modalidades contractuales vigentes.
26. El plan de empresa: definición, objetivos y estructura. Trámites administrativos para la puesta en marcha de una idea empresarial. Formas jurídicas para la creación de una empresa.
27. Ley 11/2013, de 26 de julio, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo: Título I.
28. Ley 6/2016, de 4 de mayo, de economía social de Galicia.
29. La financiación de los proyectos de autoempleo: especial referencia a las nuevas fórmulas de financiación de pequeños proyectos.

ANEXO II.- MODELO DE INSTANCIA PARA PARTICIPAR EN EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN PARA PARA La COBERTURA DE UN PUESTO DE TÉCNICO/A EN ORIENTACIÓN LABORAL, COMO FUNCIONARIO/La INTERINO/La PARA EL PROGRAMA DE ORIENTACIÓN LABORAL, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO - OPOSICIÓN.

D./^a proveído/la de D.N.I. n.º
 con dirección en la R/
 n.º piso C.Postal Localidad
 Municipio Provincia Teléfono

Enterado/la de la convocatoria pública realizada por el Ayuntamiento de Cervantes para la cobertura de un puesto de TÉCNICO/A DE ORIENTACIÓN LABORAL, como funcionario/la interino/la para el programa de Orientación Laboral, en la modalidad prevista en el artículo 10.C del EBEP y en el artículo 23.2.C de la Ley 2/2015 de 29 de abril de Empleo público de Galicia durante un período de 12 meses.

DECLARO:

PRIMERO.- Que conozco en su integridad las bases que rigen la convocatoria y que reúno todas las condiciones exigidas por las mismas para participar en este proceso selectivo.

SEGUNDO.- Que no estoy afectado/la por ninguno de los motivos de incompatibilidad recogidos en la legislación vigente sobre incompatibilidades del personal al servicio de las administraciones públicas, que no padezco enfermedad o defecto físico/psíquico, que me impida lo desempeño de las funciones o tareas correspondientes la plaza a la que opto y que no estoy separado/la, mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni estar inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas. (En el caso de ser nacional de otro Estado): que no estoy inhabilitado o en situación equivalente, ni estoy sometido la sanción disciplinaria o equivalente que me impida, en mi Estado, en los mismos términos, lo encendido al empleo público.

TERCERO.- Que autorizo al Ayuntamiento del Cervantes para la publicación de mis datos personales (nombre, apellidos y D.N.I.) y de las posibles causas de exclusión, en el tablero de anuncios del ayuntamiento y cualquier otro medio que se estime, al ser la publicidad uno de los principios legales que debe observarse en los procedimientos de selección.

CUARTO.- Solicito ser admitido/la la participar en lo referido procedimiento comprometiéndome a someterme a las bases que lo regulan, presentando la documentación siguiente: (RISCAR EL QUE PROCEDA)

- ☐ DNI, pasaporte o tarjeta de residencia
- ☐ Título de diplomatura universitaria, grado universitario o superior o equivalente.
- ☐ Relación de los méritos que alego para su valoración, y los documentos justificativos de los mismos segundo lo establecido en la Base 7ª:

Formación específica en materia de orientación laboral (máximo 3,50 puntos)	Puntuación
Formación complementaria relacionada con las tareas del puesto de trabajo (máximo 1,00 punto)	Puntuación

Experiencia profesional directamente relacionada con el puesto (máximo 3,50 puntos) La experiencia profesional deberá acreditarse exclusivamente a través del contrato de trabajo en que conste lo desempeño de una ocupación igual o equivalente a la requerida, de las recogidas en la CNO. En el caso de personas trabajadoras autónomas, se acreditará con el alta en IAE/IAE (y actualización) y con las facturas en que consten los servicios prestados. Se juntará informe de vida laboral en ambos casos. Cuando se trate de colaboraciones, bolsas, tutorías, docencia, educación social o servicios sociales, se acreditará con la certificación de organismos oficiales en que deberá constar el tiempo de realización y, de ser el caso, copia de las condiciones de la convocatoria	Puntuación
Experiencia profesional indirectamente relacionada con el puesto (máximo 2,00 puntos)	Puntuación
Conocimientos ofimáticos debidamente acreditados (máximo 0,75 punto en esta epígrafe). Los conocimientos se deben acreditar mediante la aportación de títulos, diplomas y/o certificaciones académicas.	Puntuación

Otros méritos (máximo 0,25 puntos)	Puntuación
Discapacidad (máximo 1 punto)	Puntuación

....., de..... de 20__

SR./SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE CERVANTES

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS	
Responsable	Ayuntamiento de Cervantes
Finalidad del tratamiento	Tramitación de la solicitud de participación en el proceso selectivo, evaluación de la documentación presentada, gestión del proceso y realización de los trámites derivados de él
Legitimación	Cumplimiento de una misión realizada en interés público conforme lo dispuesto en el artículo 6.1.y) del Reglamento general de protección de datos (RXPd), con base en lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y fundamentada en un interés público esencial (artículo 9.2.g) del RXPd)
Comunicación de Datos.	Los datos identificativos de las personas excluidas y admitidas serán publicados en el Tablero de anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento
Derechos	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como cualquier otro derecho que lle correspondan dirigiendo su solicitud a través del trámite establecido en la sede electrónica del Ayuntamiento de Cervantes http://cervantes.sedelectronica.gal
Contacto DPD	dpdcooperacionconcellos@deputacionlugo.org
Información adicional	Pode consultar más información en la cláusula 12 de las bases

Cervantes, 24 de septiembre de 2025.- EL ALCALDE, Benigno Gómez Tadín.

R. 2650

O CORGO

Anuncio

APERTURA DEL SEGÚN PLAZO PARA La PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES PARA EL ALQUILER DE UNA VIVIENDA SOCIAL SITA EN FRANQUEÁN (O Corgo) EN EL PRIMERO ANDAR.

Al quedar desierto el procedimiento convocado en un anuncio anterior, el Ayuntamiento abre un plazo de quince días hábiles la contar a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOP de Lugo, para que las personas interesadas que reúnan los requisitos exigidos puedan presentar una solicitud para participar en el procedimiento competitivo y de libre concurrencia para alquilar la vivienda social sita en el primero andar de la antigua vivienda de maestros de Franqueán (rehabilitada con fondos propios y con la ayuda concedida por la Consellería de Medio Ambiente, Territorio y Vivienda, a través del IGVS).

El alquiler de la vivienda será por un período máximo de cinco años (3 años y 2 prórrogas) y por un precio de 187,98 € al mes, más los de gastos de suministros.

Los requisitos de los demandantes del alquiler de la referida vivienda son:

- Lo solicitante —o la unidad de convivencia en la que esté integrado— deberá acreditar unos ingresos inferiores la 2,5 veces el IPREM para el año 2025 (8.400 €/14 pagas).
- Ni lo solicitante ni ningún otro miembro de la unidad de convivencia tendrá una vivienda en propiedad, o teniéndola no disponga de su uso y disfrute, ni del usufructo de otra vivienda en todo el territorio nacional, o se trate de una vivienda inadecuada o insuficiente.
- Acreditar el grado de integración social. En concreto, no deberá tener antecedentes por incumplimiento reiterado de las normas de convivencia. A estos efectos, podrán ser excluidas aquellas personas o unidades familiares que en virtud del informe emitido por los servicios sociales, conste que incumplieron reiteradamente las normas de la comunidad.

Las bases reguladoras de este procedimiento competitivo y de libre concurrencia para alquilar una vivienda social en Franqueán serán las publicadas en el BOP de Lugo nº 173, de 29 de julio de 2023, con las siguientes modificaciones aprobadas por resolución de la alcaldía de 20 de enero de 2025:

- ✓ En la base «I.- Objeto.» donde dice: «Maceda, con una ayuda de la Consellería de Medio ambiente, Territorio y Vivienda, mediante resolución de 23 de diciembre de 2020» debe decir: «Franqueán, con una ayuda de la Consellería de Medio Ambiente, Territorio y Vivienda, a través del IGVS, mediante resolución de 10 de abril de 2023».
- ✓ En la base «III.- Requisitos de los demandantes del alquiler de la referida vivienda», donde dice: «la)Lo solicitante -o unidad de convivencia en la que esté integrado- deberá acreditar unos ingresos inferiores 2,5 veces el IPREM para el año 2022.» debe decir: «la)Lo solicitante -o unidad de convivencia en la que esté integrado- deberá acreditar unos ingresos inferiores 2,5 veces el IPREM para el año 2025 (8.400 €/14 pagas).»
- ✓ En el apartado 3 de la base «V.- Concepto y cómputo de los ingresos de las unidades de convivencia», tanto las declaraciones del IRPF como las certificaciones de imputación de ingresos estarán referidas al ejercicio 2023.
- ✓ En el apartado «la)Documentación General:» de la base «VI.- Documentación justificativa a aportar.», la declaración de la renta será la relativa al año 2023.
- ✓ En el párrafo segundo de la base «VII.- Valoración de las solicitudes», el baremo quedará redactado de la siguiente manera:
 - Unidad familiar con un IPREM, ponderado conforme al apartado V, inferior la 8.400 € (referido la 14 pagas): 10 puntos
 - Unidad familiar con un IPREM, ponderado conforme al apartado V, comprendido entre 8.400 € y 10.080 €: 8 puntos
 - Unidad familiar con un IPREM, ponderado conforme al apartado V, comprendido entre 10.080 € y 12.096 €: 6 puntos
 - Unidad familiar con un IPREM, ponderado conforme al apartado V, comprendido entre 12.096 € y 16.934,40 €: 4 puntos

- Unidad familiar con un IPREM, ponderado conforme al apartado V, comprendido entre 16.934,40 € y 20.998,66 €: 3 puntos
- Unidad familiar con un IPREM, ponderado conforme al apartado V, superior la 20.998,66 €: 0 puntos

✓ La base «VIII.- Precio del alquiler», quedará redactada:

«El precio del alquiler será 187,98 € al mes más los gastos de suministros , energía eléctrica, gas, etc...»

✓ En la base «IX.- Duración del alquiler» se suprime lo siguiente:

«[...] y si procede a la suya convocatoria para el año 2021, con carácter plurianual.»

Los interesados que reúnan los requisitos exigidos en las bases, podrán presentar una solicitud de participación en el procedimiento en modelo normalizado (Anexo I), en el plazo de dos meses, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOP, pudiendo obtenerse en la página web y en las dependencias municipales del ayuntamiento de O Corgo.

Documentación a aportar junto con la solicitud:

a) Documentación general:

- Acreditación de los ingresos correspondientes a cada uno de los miembros de la unidad de convivencia: **declaración de la renta** presentadas por cada persona de la unidad de convivencia relativas al **último período impositivo con plazo de presentación vencido en el momento de la solicitud (2023)**. De no disponer de la correspondiente declaración por no estar obligado a tributar por este concepto, se deberán acreditar los ingresos, referidos a la misma fecha, mediante certificaciones de ingresos emitidas por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, o mediante certificación de la empresa para la que trabajan acompañados de la vida laboral o la resolución por las que se conceden ayudas públicas. En el caso de personas **perceptoras de prestaciones**: certificación o informe emitido por el órgano concedente sobre la cuantía de la prestación percibida.

- Declaración jurada de no **tener**, la persona solicitante ni ningún otro miembro de la unidad de convivencia, **una vivienda en propiedad**, a menos que no disponga de su uso y disfrute , ni del usufructo de otra vivienda en todo el territorio nacional.

- Fotocopia del DNI o NIE de todas las personas miembros de la unidad familiar o de convivencia; en el caso de hijos menores de edad que no tengan DNI, fotocopia del Libro de Familia; y en el caso de extranjeros NIE.

- Libro de familia: fotocopia de todas las hojas del libro de familia para el supuesto que figuren todas las personas que componen la unidad familiar. En su caso, libro de familia de las personas que integran la unidad familiar, en caso de que cohabiten varias familias, o documento que lo sustituya

(registro individual de cada una de las personas que integran la unidad familiar).

- Certificado de convivencia.

- Declaración responsable de las personas que componen la unidad familiar o, en su caso, unidad de convivencia.

b) Documentación específica para determinados colectivos:

b.1) Mujeres víctimas de violencia de género:

- Certificación del orden de protección o medida cautelar, testimonio o copia autenticada de la secretaría judicial de la propio orden de protección o medida cautelar.

- Sentencia de cualquier orden jurisdiccional, que declare dicha situación.

- Informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de violencia.

- Informe de los servicios de acogida.

- Certificación y/o informe de los servicios sociales y/o sanitarios de la Administración Pública Autonómica o Local.

- Cualquier otro que se establezca legal o reglamentariamente para la acreditación de dicha situación.

b.2) Título de familia numerosa:

- Fotocopia del título de familia numerosa, en su caso.

b.3) Las familias monoparentales con hijos:

- Acreditación de la citada condición, mediante certificado de convivencia y sentencia de separación o divorcio, convenio regulador o resolución de medidas paterno/materno filiales y libro de familia y fe de estado civil.

b.4) Las personas dependientes o con discapacidad oficialmente reconocida:

- Certificación de dependencia o discapacidad expedida por los correspondientes servicios de la Consellería de Política Social.

b.5) En su caso, documentación acreditativa de la **pérdida del derecho al uso de la vivienda en lo que residir con anterioridad** (sentencia o resolución judicial de desahucio en cualquier instancia jurisdiccional, etc), o de la **pérdida de las condiciones de habitabilidad de la vivienda** (informe del técnico municipal).

b.6) Para el caso de unidades familiares o de convivencia afectadas por **procedimientos de ejecución hipotecaria**, deberán aportar acreditación de la admisión a trámite de la demanda de ejecución hipotecaria y certificado del letrado de la Administración de Justicia de que no finalizó el procedimiento judicial.

O Corgo, 24 de septiembre de 2025.- El alcalde, Felipe Labrada Reiña.

R. 2651

MONFORTE DE LEMOS*Anuncio***LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS EN EL PROCESO SELECTIVO DE 2 AGENTES DE POLICIA LOCAL, ESCALA BÁSICA, GRUPO C1, DEL AYUNTAMIENTO DE MONFORTE DE LEMOS.**

PRIMERO: Por Resolución de Alcaldía de fecha 22/09/2025, se aprobó la lista provisional de personas admitidas/ excluidas del Proceso selectivo COMO FUNCIONARIOS, POR TURNO LIBRE, DE DOS AGENTES DE POLICIA LOCAL, ESCALA BÁSICA DE La POLICIA LOCAL, GRUPO C1

ADMITIDO/A/S:

DNI	APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	IDIOMA EXAMEN	PRUEBA IDIOMA GALLEGOS
34***03V	ABAD	DIAZ	DANIEL	Castellano	NO EXENTO/A
35***48F	ABAL	LLAVES	REINALDO	Castellano	NO EXENTO/A
34***73B	ALVAREZ	ALVAREZ	ADRIAN	Castellano	EXENTO/A
53***09A	ALVAREZ	GOMEZ	IAGO	Castellano	EXENTO/A
35***92Y	ALONSO	ESTEVEZ	BORJA	Castellano	EXENTO/A
34***49T	ALVAREZ	FERNANDEZ	JAVIER	Castellano	EXENTO/A
45***42V	ALVAREZ	GOMEZ	XEILA	Castellano	EXENTO/A
44***65N	AÑEL	GONZALEZ	NATALI	Castellano	EXENTO/A
53***39G	ARAUJO	COSTAS	JUAN ALEJANDRO	Castellano	EXENTO/A
53***65M	ARGIBAY	ANTEPAZO	MIGUEL	Castellano	EXENTO/A
36***33V	ARGIBAY	LAGO	RUDY	Castellano	EXENTO/A
34***20X	BARREIRA	BREIJO	BRAIS	Castellano	EXENTO/A
45***78R	BARREIRO	PIA	ALBA	Castellano	EXENTO/A
33***94E	BARREIRO	SEOANE	JAVIER	Castellano	EXENTO/A
76***79Q	BELLO	ABUIN	CIBRAN	Castellano	NO EXENTO/A
77***59C	BOUZÓN	EXTREMADOURO	GUILLERMO	Castellano	EXENTO/A

47***64N	CAMINO	LOUREIRO	ELENA	Castellano	EXENTO/A
34***00C	CARBALLO	DAZA	IVAN	Castellano	EXENTO/A
36***38G	CARIDE	PEREIRA	MARCOS ANTONIO	Castellano	EXENTO/A
34***02K	CARREÑO	MARTINEZ	KEVIN	Castellano	NO EXENTO/A
44***70F	CASAS	VAZQUEZ	ALFREDO	Castellano	EXENTO/A
33***06R	CASTRO	GOMEZ	BRAIS	Castellano	NO EXENTO/A
34***95F	CASTRO	LOPEZ	NAIARA	Castellano	EXENTO/A
47***05D	CASTRO	LAGE	SARA	Castellano	EXENTO/A
33***27H	COBAS	BARREIRO	ENRIQUE	Castellano	NO EXENTO/A
53***73Y	CONDE	CRESPO	ADRIAN	Castellano	EXENTO/A
33***72A	CONDE	LE VE	JAVIER	Castellano	NO EXENTO/A
35***76D	CORES	BARRIO	MARIA DE ÉL CARMEN	Castellano	EXENTO/A
47***37V	CORRAL	VAZQUEZ	SONIA	Castellano	EXENTO/A
39***23E	COSTAS	GRAÑA	ADRIAN	Castellano	EXENTO/A
53***73C	COSTAS	HERMIDA	MARIA CRISTINA	Castellano	EXENTO/A
45***64X	CROCCO	GARCIA	MARIANA ISABEL	Castellano	EXENTO/A
77***79C	DIAZ	DIAZ	IAGO	Castellano	EXENTO/A
34***10V	DIAZ	LOPEZ	LUCIA	Castellano	EXENTO/A
53***31W	DIESTE	TORRES	MIGUEL ANGEL	Castellano	NO EXENTO/A
33***29J	DOMINGUEZ	ALDARIZ	WILMAR	Castellano	EXENTO/A
45***88C	DOMINGUEZ	DE ÉL PENDIENTE	YAGO	Castellano	EXENTO/A
34***82Z	DUARTE	INGERTO	URKO	Castellano	EXENTO/A
35***59K	FEIJOO	PEREZ	SHEILA	Castellano	EXENTO/A
34***21M	FERNANDEZ	ARMESTO	MIGUEL	Castellano	NO EXENTO/A
79***27C	FERNANDEZ	BLANCO	MIGUEL	Castellano	EXENTO/A
76***06M	FERNANDEZ	LEDO	NOE	Castellano	EXENTO/A
45***05J	FERNANDEZ	OTERO	SERGIO	Castellano	EXENTO/A
34***01J	FOLGUEIRA	RODRIGUEZ	MARIO	Castellano	EXENTO/A
39***76V	FONTAN	SEJO	ADRIAN	Castellano	EXENTO/A
44***26L	FUENTES	RODRIGUEZ	MARIA DE ÉL PILAR	Castellano	EXENTO/A
34***65C	FUENTESECA	GARCÍA	ADRIÁN	Castellano	EXENTO/A

45***70L	GAGO	MARTINEZ	AARON	Castellano	EXENTO/A
34***96F	GALVÁN	CORTÓN	ALEJANDRO	Castellano	EXENTO/A
34***01L	GARCIA	PEREZ	ALVARO	Castellano	EXENTO/A
36***22P	GARCIA	COSTA	CAROLINA	Castellano	EXENTO/A
51***60W	GARCIA	SIMARRO	CLARA	Castellano	NO EXENTO/A
33***88A	GARCIA	REVALDERIA	EDUARDO	Castellano	EXENTO/A
54***26Z	GARCIA	TUMBO	JORGE	Castellano	EXENTO/A
34***75B	GARCIA	SINDIN	LUCAS	Castellano	NO EXENTO/A
76***65J	GARCIA	MENDEZ	ROMAN	Castellano	NO EXENTO/A
44***16T	GESTAL	GALLEGO	FELIPE	Castellano	NO EXENTO/A
32***62V	GIL	RICO	NOELIA	Castellano	EXENTO/A
33***05J	GIL	MARZABAL	RUBEN	Castellano	EXENTO/A
34***21P	GONZALEZ	GARCIA	DAVID	Castellano	NO EXENTO/A
34***71D	GONZALEZ	SECO	DENISE	Castellano	EXENTO/A
46***23C	GONZALEZ	GARCIA	IRIA	Castellano	EXENTO/A
33***85Y	GONZALEZ	VAZQUEZ	MARCOS	Castellano	EXENTO/A
53***02S	GONZALEZ	SANCHEZ	MARIA PILAR	Castellano	EXENTO/A
34***75Q	GONZALEZ	CARBALLADA	MIGUEL	Castellano	EXENTO/A
54***42W	GONZALEZ	MOLINOS	NADIA	Castellano	EXENTO/A
39***49C	GONZALEZ	BROULLON	UXIA	Castellano	EXENTO/A
45***69W	GONZALEZ	FERNANDEZ	UXIA	Castellano	EXENTO/A
34***18X	GUERREIRO	PIN	JOAN MANUEL	Castellano	EXENTO/A
34***79J	GUIITIAN	RODRIGUEZ	SERGIO	Castellano	EXENTO/A
53***62X	HACHERO	ALVAREZ	NOELIA	Castellano	NO EXENTO/A
34***08P	IGLESIAS	FERNANDEZ	JULIO	Castellano	EXENTO/A
32***04H	HERMIDA	FRESCO	SERGIO	Castellano	EXENTO/A
49***35F	INSUA	OTERO	DANIEL	Castellano	EXENTO/A
58***25R	LADO	VILA	ADRIAN	Castellano	NO EXENTO/A
33***65Z	LADRA	VARELA	SAUL	Castellano	EXENTO/A
35***76P	LAGO	ALVARADO	DALIA ELIZABET	Castellano	EXENTO/A
45***10D	LAMAS	GARCIA	EMANUEL	Castellano	EXENTO/A

34***53K	LARRALDE	PETRABICH	MIGUEL	Castellano	NO EXENTO/A
76***49S	LEIRO	CAMBESES	YAGO	Castellano	EXENTO/A
49***13G	LIÑARES	CASTELAO	MARTA	Castellano	EXENTO/A
71***63N	LOBATO	GONZALEZ	ANDREA	Castellano	NO EXENTO/A
58***63F	LOPEZ	MARTINEZ	ADRIAN	Castellano	EXENTO/A
49***70P	LOPEZ	REBORIDO	CLARA	Castellano	EXENTO/A
34***18H	LOPEZ	MENDEZ	FABIAN	Castellano	EXENTO/A
33***97R	LOPEZ	PEREZ	JORGE	Castellano	EXENTO/A
32***80A	LÓPEZ	SANTIAGO	CÉSAR	Castellano	EXENTO/A
35***79S	LORENZO	RODRÍGUEZ	ANDRÉS	Castellano	EXENTO/A
54***28P	LORENZO	DOURAL	LAURA	Castellano	EXENTO/A
53***30T	LORENZO	LOPEZ	MANUEL	Castellano	NO EXENTO/A
44***85R	LOUREIRO	PEREZ	FRANCISCO	Castellano	NO EXENTO/A
49***01C	MANEIRO	CEDEIRA	ABELARDO	Castellano	NO EXENTO/A
34***63W	MARCOS	PÉREZ	DAVID	Castellano	EXENTO/A
45***74D	MARCOS	VAZQUEZ	IAGO	Castellano	EXENTO/A
77***27W	MARTINEZ	FONTAN	ALBERTO	Castellano	NO EXENTO/A
47***11N	MATO	CAJO	ROCIO	Castellano	EXENTO/A
76***54A	MIRANDA	PINTALDI	LAURA TATIANA	Castellano	EXENTO/A
35***03D	MONDRAGON	LLOREN	AIDA	Castellano	EXENTO/A
54***66D	MOLINO	VARELA	CRISTIAN	Castellano	EXENTO/A
77***47C	MOLINOS	PORTELA	DAVID	Castellano	EXENTO/A
39***20B	MURGA	SABIN	CARLOS	Castellano	EXENTO/A
34***41J	NUEVO	LOPEZ	BRAIS	Castellano	EXENTO/A
34***45A	NUÑEZ	LOPEZ	SAMUEL	Castellano	NO EXENTO/A
49***17Z	NUÑEZ	REGÁIS	XOAN	Castellano	EXENTO/A
34***29V	NUÑEZ	VAZQUEZ	YANIRA	Castellano	EXENTO/A
34***35C	NÚÑEZ	RACAMONDE	VICTOR JOSÉ	Castellano	EXENTO/A
44***56Y	OLIVEIRA	ÁLVAREZ	ALBA	Castellano	EXENTO/A
45***74S	OLIVO DE La GRAÇA	VARELA	DANIEL	Castellano	NO EXENTO/A
39***25B	OTERO	LAGO	ANA	Castellano	EXENTO/A

46***36Z	OTERO	PEREIRA	CESAR	Castellano	EXENTO/A
44***42J	OTERO	VAZQUEZ	PABLO	Castellano	EXENTO/A
44***89R	PADRES	TALLON	LUIS ALFONSO	Castellano	NO EXENTO/A
34***91S	PALMERO	GOMEZ	RUBEN	Castellano	EXENTO/A
45***16B	PARAFITA	REGUEIRO	MIGUEL ANGEL	Castellano	EXENTO/A
35***04P	PARAMOS	ALVAREZ	RAMON	Castellano	EXENTO/A
39***04V	PARDO	SOUTO	DIEGO	Castellano	EXENTO/A
34***93P	PARGA	RODRIGUEZ	ALBERTO	Castellano	EXENTO/A
32***35E	PEREZ	PIÑEIRO	ALFONSO	Castellano	EXENTO/A
15***23T	PEREZ	MALNERO	ANA MARIA	Castellano	EXENTO/A
79***05L	PEREZ	DOPICO	YAGO	Castellano	EXENTO/A
33***18D	PÉREZ	ALVAREZ	ENRIQUE	Castellano	EXENTO/A
32***91Q	PITA	GÓMEZ	GUILLERMO	Castellano	EXENTO/A
39***91S	PORTILLO	OTERO	JUAN	Castellano	EXENTO/A
34***79X	PRADOS	ARIAS	ALEJANDRO	Castellano	EXENTO/A
79***53L	PLIEGO	LÓPEZ	JONATHAN	Castellano	EXENTO/A
47***61H	PUENTE	FERNANDEZ	ALBA	Castellano	EXENTO/A
32***83M	PUJALES	ANCA	ALEJANDRO	Castellano	EXENTO/A
34***91Y	QUINTE	PEREZ	JAVIER	Castellano	EXENTO/A
77***58C	RAMOS	MAZA	JUAN MANUEL	Castellano	EXENTO/A
34***61G	REBOLO	PENA	VALERIA	Castellano	EXENTO/A
77***05B	REDONDO	MURILLO	PAULA	Castellano	EXENTO/A
33***75Y	REGO	ROMAN	JOSE FRANCISCO	Castellano	EXENTO/A
54***86D	ARROYOS	SAMPEDRO	MARTA	Castellano	EXENTO/A
34***34A	REGUEIRA	REIGOSA	ALVARO	Castellano	EXENTO/A
35***24Z	RIAL	RODRIGUEZ	UXIO	Castellano	NO EXENTO/A
34***17K	RIELO	SAMPEDRO	CHRISTIAN	Castellano	EXENTO/A
34***99M	RIVAS	BRAÑA	NOEL	Castellano	EXENTO/A
53***60H	RIVEIRO	FERNANDEZ	HELENA	Castellano	EXENTO/A
44***37W	RODRIGUEZ	GONZALEZ	AITOR	Castellano	EXENTO/A
54***03P	RODRIGUEZ	QUINTELA	ALEJANDRO	Castellano	EXENTO/A

34***92D	RODRIGUEZ	CORRAL	ANDREA	Castellano	EXENTO/A
34***88Q	RODRIGUEZ	PEDRIDO	CARLOS	Castellano	EXENTO/A
32***15L	RODRIGUEZ	TAIBO	DANIEL	Castellano	EXENTO/A
53***97N	RODRIGUEZ	IGLESIAS	FABIAN	Castellano	NO EXENTO/A
76***44M	RODRIGUEZ	LOPEZ	ISMAEL	Castellano	NO EXENTO/A
21***58E	RODRIGUEZ	DIAZ	MIGUEL	Castellano	EXENTO/A
35***35W	ROMA	LEIRO	ARACELI	Castellano	EXENTO/A
58***70L	ROMERO	GOMES	CAMILA CLARISSE	Castellano	EXENTO/A
54***00Q	RUEDA	GUAMAN	CHRISTIAN MANUEL	Castellano	EXENTO/A
34***88D	SALADO	ZAMAR	MIGUEL ANGEL	Castellano	NO EXENTO/A
55***52E	SAMPAIO	BARBOSA	NUNO-MIGUEL	Castellano	NO EXENTO/A
32***56G	SANCHEZ	GUTIERREZ	DAVID	Castellano	EXENTO/A
39***29A	SANTOS	QUINTERO	BERNARDO	Castellano	EXENTO/A
39***75D	SANTOS	FERNANDEZ	BORJA	Castellano	EXENTO/A
35***44J	SERANTES	CORPORALES	ADRIAN	Castellano	NO EXENTO/A
45***60S	SILVA	REINOSO	CHRISTIAN ALEJANDRO	Castellano	EXENTO/A
54***22Y	SILVA	ABEIJON	DIEGO	Castellano	EXENTO/A
35***27N	SILVA	MONTULL	FRANCISCO	Castellano	EXENTO/A
15***89V	SUAREZ	ACEVEDO	MONICA CHABELY	Castellano	EXENTO/A
45***20Y	SUÁREZ	LODEIRO	SERGIO	Castellano	EXENTO/A
49***40G	TABOADA	SAN JULIAN	NURIA	Castellano	EXENTO/A
34***63N	TABOADA	REBOLO	XESUS MANUEL	Castellano	EXENTO/A
52***34M	TARRIO	PARADA	RAQUEL	Castellano	EXENTO/A
45***55W	TORREIRA	BRAÑA	AINHOA	Castellano	EXENTO/A
34***34F	TORRES	FRAILE	EMILIO	Castellano	EXENTO/A
35***60J	TOUCEDO	CAMAÑO	RODRIGO	Castellano	EXENTO/A
44***38P	TOUZA	DEMANUEL	IVAN	Castellano	NO EXENTO/A
44***89Z	VARELA	VAZQUEZ	DANIEL ALEJANDRO	Castellano	EXENTO/A
49***47N	VAZQUEZ	PAN	ALEJANDRO	Castellano	EXENTO/A
34***52K	VAZQUEZ	PACHECO	BRYAN	Castellano	NO EXENTO/A
47***39L	VAZQUEZ	DIAZ	DAVID	Castellano	EXENTO/A

34***33B	VERDES	LOPEZ	JESUS	Castellano	EXENTO/A
34***89F	VILABOA	GARCIA	DANIEL	Castellano	EXENTO/A
44***28S	VISO	HERVELLA	ALEIXO	Castellano	EXENTO/A
79***28H	VIVERO	ALDREY	RUBEN DARIO	Castellano	EXENTO/A

EXCLUIDO/A/S PROVISIONALES:

DNI	APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	IDIOMA EXAMEN	PRUEBA IDIOMA GALLEGO	CAUSA EXCLUS
77***98C	ALONSO	CABALEIRO	ANDREA	Castellano	NO EXENTO/A	1
44***82Z	ARAUJO	DOMINGUEZ	RUBEN	Castellano	EXENTO/A	3
49***58R	ARNEJO	PAZO	JOSE MANUEL	Castellano	EXENTO/A	5
34***13S	BAL	REGUEIRO	LARA	Castellano	EXENTO/A	1
53***82W	BEIRO	BRION	SONIA BEATRIZ	Castellano	EXENTO/A	1,3,4
79***64M	BEJAR	CASTRO	NICOLE	Castellano	EXENTO/A	3
54***78A	BENAVIDES	ALONSO	MIGUEL	Castellano	NO EXENTO/A	1
46***85A	BOUZON	GARCIA	VICTOR			2
33***54R	COSTAS	TILVE	FAUSTINO JOSE	Castellano	EXENTO/A	6,7,8
53***76D	DAVILA	FERNANDEZ	JUAN LUIS	Castellano	EXENTO/A	1
34***81J	DUARTE	INGERTO	UNAI	Castellano	EXENTO/A	5
47***77E	FRANGANILLO	DUARTE	CAROLINA	Castellano	EXENTO/A	1
44***65G	GOMEZ	GONZALEZ	CRISTIAN	Castellano	EXENTO/A	10
47***22L	IZQUIERDO	VAZQUEZ	FRANCISCO JAVIER	Castellano	EXENTO/A	1
20***08V	LOBELOS	LINERO	AARON	Castellano	EXENTO/A	1
32***59M	LOPEZ	GARCIA	SERGIO	Castellano	EXENTO/A	10
54***08F	LÓPEZ	CASTRO	SILVIA	Castellano	EXENTO/A	1
53***39F	NOGUEIRA	ALONSO	MARTA	Castellano	NO EXENTO/A	10
34***40Y	NOGUEROL	BARRENECHEA	CARLOS	Castellano	NO EXENTO/A	1
45***21R	NOVOA	QUINTAS	JORGE			2
32***67R	PANTIN	ROZADOS	DIEGO MANUEL	Castellano	EXENTO/A	1
46***87C	PAZ	LUEIRO	OSCAR	Castellano	EXENTO/A	3
53***31G	PEREZ	FERNANDEZ	DAVID			2
53***77X	PITA	GONZALEZ	CARLOS	Castellano	NO EXENTO/A	3

54***71P	PLACES	FERNANDEZ	ALEJANDRO	Castellano	EXENTO/A	1
54***38J	RODRIGUEZ	PEREZ	MARTA	Castellano	NO EXENTO/A	1
44***23Y	SENRA	MARTINEZ	PABLO	Castellano	EXENTO/A	9
34***55T	VARELA	VAZQUEZ	MARCOS			2
54***33F	VICENTE	GARCIA	DIEGO			1
76***02G	VILABOY	ROMERO	MIGUEL ANGEL			2

CAUSA DE EXCLUSIÓN:

- (1) Base 3.1 b) - El ayuntamiento no pudo comprobar la titulación del/a candidato/a.
- (2) Base 3.1 d) - No consta acreditado el pago de la tasa.
- (3) Base 3.1 - Instancia incorrectamente cumplimentada.
- (4) Base 3.1 c) - No acredita disponer de los permisos de conducir requeridos.
- (5) Base 3.1 la) - No presenta D.N.I. en vigor.
- (6) Base 3.1 la) - No presenta D.N.I. y no autoriza la consulta de datos.
- (7) Base 3.1 b) - No presenta titulación académica y no autoriza la consulta de datos.
- (8) Base 3.1 c) - No presenta permiso de conducir y no autoriza la consulta de datos.
- (9) Base 3.1 c) - No presenta permiso de conducir en vigor.
- (10) Base 3.1 b) - La titulación académica presentada no acredita el cumplimiento del nivel exigido.

SEGUNDO: Las personas excluidas y las personas declaradas no exentas de la realización de la prueba de conocimientos de la lengua gallega dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución en el BOP de Lugo, para poder emendar, en su caso, el defecto que motivó la exclusión o a no exención de la prueba de conocimientos de la lengua gallega.

Dispondrán del mismo plazo de reclamación las personas que, presentando debidamente la solicitud de participación en el proceso, no consten ni como admitidas ni como excluidas en la relación publicada.

Monforte de Lemos, 24 de septiembre de 2025.-El Alcalde, P.D. Decreto 2023 / 000770999 de fecha 21.06.2023, la primera Teniente de Alcalde, Gloria María Prada Rodríguez.

R. 2652

QUIROGA*Anuncio***APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2025**

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el 29 de agosto de 2025, aprobó inicialmente el presupuesto general, bases de ejecución y anexos de personal para el ejercicio 2025. El presupuesto estuvo expuesto al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia nº 201, de 2 de septiembre de 2025, y en el tablero de anuncios del ayuntamiento, por un plazo de quince días hábiles. Durante dicho plazo no se presentaron reclamaciones, por lo que se hace pública la elevación definitiva de la aprobación, de conformidad con el dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y se publica el contenido resumido por capítulos del presupuesto, tal y como dispone el artículo 169.3 del mismo texto legal y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril:

ESTADO DE INGRESOS

Presupuesto de Ingresos 2025		
Económica	Importe	%
Capítulo 1. Impuestos Directos	1.555.000,00	27,32

Capítulo 2. Impuestos Indirectos	15.000,00	0,26
Capítulo 3. Tasas y otros ingresos	695.000,00	12,21
Capítulo 4. Transferencias corrientes	2.650.665,62	46,57
Capítulo 5. Ingresos patrimoniales	8.500,00	0,15
Total Ingresos corrientes	4.924.165,62	86,52
Capítulo 7. Transferencias de Capital	767.106,79	13,48
Capítulo 9. Pasivos financieros	0,00	0,00
Total ingresos de Capital	767.106,79	13,48
Presupuesto de Ingresos 2025	5.691.272,41	100

ESTADO DE GASTOS

Presupuesto de Gastos 2025		
Clasificación Económica	Importe	%
Capítulo 1. Gastos de personal	2.009.882,58	35,32
Capítulo 2. Compra de bienes corrientes y servicios	2.196.350,00	38,59
Capítulo 3. Gastos financieros	58.000,00	1,02
Capítulo 4. Transferencias corrientes	166.000,00	2,92
Capítulo 5. Fondo de contingencia	25.000,00	0,44
Total Gastos corrientes	4.455.232,58	78,28
Capítulo 6. Inversiones reales	1.046.039,83	18,38
Capítulo 7. Transferencias de capital	70.000,00	1,23
Capítulo 9. Pasivos financieros	120.000,00	2,11
Total Gastos de Capital	1.236.039,83	21,72
Presupuesto de Gastos 2025	5.691.272,41	100

En la misma sesión plenaria se aprobó también el anexo de personal de esta corporación, y se procede su publicación segundo lo preceptuado en el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril:

ANEXO DE PERSONAL - Personal funcionario

Denominación	Escala	Subescala	Grupo	Nivel CD	Situación
Secretaría	Habilitación Nacional	Secretaría-Intervención	A1 / A2	28	CS
Técnica/el de Gestión (R.H.)	Administración General	Técnica/el Gestión (R.H.)	A2	26	V
Administrativo Admón. General	Administración General	Administrativa	C1	22	V (1)
Administrativo Admón. General	Administración General	Administrativa	C1	22	P
Administrativo Admón. General	Administración General	Administrativa	C1	22	I
Secretaría Dirección	Administración General	Administrativa	C1	22	P

Subalterno	Administración General	Subalterna	Y	13	V (2)
Policía Mpal.	Administración Especial	Servicio Especial	C1	22	P
Policía Mpal.	Administración Especial	Servicio Especial	C1	22	V (2)
Trabajadora Social	Administración Especial	Técnica	A2	26	P

Administrativo Admón. General	Administración Especial	Administrativa	C1	22	P
Director Museo	Administración Especial	Técnica	A1	28	P
Directora Casa Cultura	Administración Especial	Técnica	A2	26	P
Conserje Casa Cultura	Administración Especial	Subalterna	Y	13	V (1) (2)
Ingeniero Técnico Agrícola	Administración Especial	Técnica	A1/A2	28	P
Peón	Administración Especial	Subalterna	Y	13	P

P	Cubierta por funcionario en propiedad
V	Plazas vacantes
L	Cubierta por funcionario en prácticas
I	Cubierta por funcionario interino
CS	Comisión de Servicios en otra corporación

(1) Cubierta por personal laboral indefinido

(2) Plaza a amortizar

ANEXO DE PERSONAL - Personal laboral

Empleo	Nº efectivos	Tipo de contrato	Jornada
Grupo Emergencias Supramunicipales	6	Indefinido	Completa
Auxiliar Servicio Aguas	2	Indefinido	Completa
Conductor Servicio Recogida RSU	1	Fijo	Completa
Electricista	1	Indefinido	Completa
Peones Jardinería	2	Indefinido	Completa
Técnico Medio Ambiente	1	Indefinido	Completa
Vigilancia medioambiental (aguas)	1	Indefinido	Completa
Educadora familiar	1	Indefinido	Completa
Animadora Socio Cultural (Auxiliar Centro de Día)	1	Indefinido	Completa
Animadora Socio Cultural (Auxiliar Centro de Día)	1	Indefinido	Completa

Abogada Centro Información a la Mujer	1	Indefinido	Completa
Psicóloga Centro Información a la Mujer	1	Indefinido	Completa
Servicios Centro Social (Limpieza y camarera)	2	Indefinido	Completa
Peón Servicios múltiples (Cafetería Centro Social)	1	Temporal	Completa
Conserje-Taxista Centro de Día	1	Indefinido	Completa
Orientación Laboral	1	Indefinido	Completa
Limpieza Colegio	1	Temporal	Completa
Conserje Colegio	1	Indefinido	Completa
Auxiliar Museos	1	Indefinido	Completa
Conserje Casa Cultura	1	Indefinido	Completa
Animador Socio Cultural (Casa Cultura)	1	Indefinido	Completa
Auxiliar Deportes	1	Indefinido	Completa
Peón Servicios múltiples (obras)	1	Indefinido	Completa
Operadoras Radio Televisión Quiroga	3	Indefinido	Completa
Auxiliar Intervención-Tesorería	1	Indefinido	Completa
Auxiliar Secretaría	1	Indefinido	Completa

ANEXO DE PERSONAL - Personal interino

Empleo	Nº efectivos
Jardines	1
Servicio aguas	1
Auxiliar Centro de Día	1
Trabajadora Social Centro de Día	1
Peón Servicios Múltiples	1
Conductor Vehículo RSU	1
Deportes	1
Atención Temprana	5
Turismo	1
Conserje	1
Auxiliar Administrativo	1

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 171.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, contra esta aprobación definitiva del presupuesto municipal se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a partir de la publicación de este anuncio, sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro que convenga.

Quiroga, 24 de septiembre de 2025.- El alcalde, José Luis Rivera Castro.

R. 2653

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y MOVILIDAD SOSTENIBLE

SECRETARÍA DE ESTADO DE TRANSPORTES Y MOVILIDAD SOSTENIBLE. SECRETARÍA GENERAL DE TRANSPORTE TERRESTRE. DIRECCIÓN GENERAL DEL SECTOR FERROVIARIO. ADIF

Anuncio

Resolución de la Dirección General del Sector Ferroviario por la que se abre Información Pública y se convoca a los propietarios de los bienes y derechos afectados al levantamiento de las actas previas correspondientes al Expediente de Expropiación Forzosa **262ADIF2597** motivado por las obras del “**Proyecto de Construcción de supresión de Pasos a Nivel en Líneas de Red Convencional (RC). Trayecto: Ourense - Monforte - Lugo. Lote 4. T.M. de Sarria (Lugo), P.K. 387/316**” en el término municipal de **Sarria (Lugo)**.

El Administrador de Infraestructuras Ferroviarias, el 16 de septiembre de 2025 insta la incoación del expediente de expropiación forzosa para disponer de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras del Proyecto de referencia, aprobado el 31 de enero de 2022.

Dicha aprobación conlleva la declaración de utilidad pública o interés social, la necesidad de ocupación de los bienes afectados y la declaración de urgencia de la misma (Ley 38/2015, de 29 de septiembre del Sector Ferroviario), siendo, por tanto, de aplicación los preceptos contenidos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y concordantes del Reglamento de 26 de abril de 1957.

En su virtud, esta Dirección General del Sector Ferroviario ha resuelto abrir **información pública** durante **un plazo de 15 (quince) días hábiles**, contados en la forma dispuesta en el artículo 17 del Reglamento de 26 de abril de 1957, para que los titulares de los bienes y derechos afectados y todas las demás personas o entidades interesadas, puedan formular por escrito ante este Departamento las alegaciones que consideren oportunas, de acuerdo con lo previsto en la Ley de Expropiación Forzosa y en el artículo 56 de su Reglamento de desarrollo.

Se podrá consultar el Anejo de Expropiaciones en la sede del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible, Secretaría de Estado de Transportes y Movilidad Sostenible, Secretaría General de Transporte Terrestre, Dirección General del Sector Ferroviario, División de Expropiaciones Ferroviarias, Paseo de la Castellana 67, 28046 Madrid; en ADIF-Alta Velocidad, Subdirección de Expropiaciones, Avda. Pío XII, 110 (Caracola nº 18), 28036 Madrid; en los respectivos Ayuntamientos y Subdelegaciones o Delegaciones del Gobierno afectados. Además, podrá consultarse el Anejo de Expropiaciones vía web en el apartado de Ministerio/Participación Pública de la web del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible (www.transportes.gob.es) y en el apartado de Información Pública del Portal de Transparencia de la web de ADIF (www.adif.es).

Del mismo modo, se resuelve convocar a los propietarios de los bienes y derechos afectados al levantamiento de las actas previas a la ocupación en el lugar que el Ayuntamiento habilite a los efectos, en los días y horas que se indican a continuación.

Esta publicación servirá de notificación para los interesados desconocidos o de ignorado domicilio a los efectos prevenidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, se convocará a los interesados al acto del levantamiento de las actas previas, mediante citación individual.

Término Municipal de Sarria

Finca	Polígono	Parcela	Titular actual	Domicilio	Superficie parcela (m²)	Expropiación (m²)	Servidumbre (m²)	Ocupación temporal (m²)	Naturaleza del bien	Fecha/Hora Actas previas a la ocupación
X-27.0575-0501	36	514	Rodríguez López, José; Díaz López, Elena; Adif Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Noroeste	Lg Chorente-Tralodeiro, 7 27392 Sarria (Lugo); Lg Chorente-Tralodeiro, 7 27392 Sarria (Lugo); Cl Sor Ángela de la Cruz, 3 28020 Madrid	11260	1450	0	2041	Rústica	05-11-2025 / 9:30
X-27.0575-0502	36	9054	Adif Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Noroeste	Cl Sor Ángela de la Cruz, 3 28020 Madrid	14458	0	0	815	Rústica	
X-27.0575-0503	36	864	Desconocido; Adif Gerencia de área de patrimonio y urbanismo noroeste	Desconocido; Cl Sor Ángela de la Cruz, 3 28020 Madrid	1681	0	0	84	Rústica	05-11-2025 / 10:00

Finca	Polígono	Parcela	Titular actual	Domicilio	Superficie parcela (m²)	Expropiación (m²)	Servidumbre (m²)	Ocupación temporal (m²)	Naturaleza del bien	Fecha/Hora Actas previas a la ocupación
X-27.0575-0504	36	500	Carbajal Díaz, María Paz; Carbajal Díaz, María Rosa; Adif Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Noroeste	Cl Cortázar Julio, 26 Pl:03 Pt:B 50018 Zaragoza; Cl Cortázar Julio, 26 Pl:03 Pt:B 50018 Zaragoza; Cl Sor Ángela de la Cruz, 3 28020 Madrid	8954	1.435	0	0	Rústica	05-11-2025 / 9:00
X-27.0575-0505	36	869	Rodríguez López, José; Díaz López, Elena; Adif Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Noroeste	Lg Chorente-Tralodeiro, 7 27392 Sarria (Lugo); Lg Chorente-Tralodeiro, 7 27392 Sarria (Lugo); Cl Sor Ángela de la Cruz, 3 28020 Madrid	12742	580	0	73	Rústica	05-11-2025 / 9:30

Madrid, 19 de septiembre de 2025.- El Director General del Sector Ferroviario, Carlos María Juárez Colera.

R. 2654